

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 104

Lunes 10 de mayo de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción

	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre	66	84
Año	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior ...	2'00 »
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 »
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Audiencia Provincial de Córdoba.—Sentencias del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo. 633

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES
Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional.—Concurso para proveer una plaza de Profesor titular del Ciclo Especial para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil 635

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.—Convocatoria para la sesión ordinaria del presente mes de mayo ... 636

Página

Página

Hospital Militar de Córdoba.—Admitiendo ofertas para adquisición de artículos con destino a dicho Establecimiento 636

Comandancia Militar de Marina de Sevilla.—Relación nominal de los inscritos en la Marina del Trozo de dicha Comandancia, pertenecientes al Reemplazo de 1955..... 636

Departamento Marítimo de Cádiz.—Idem id. id. ... 636

Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo. Idem idem idem..... 636

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Audiencia Provincial
de Córdoba

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo

Núm. 1.814

Don Miguel Cruz García, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 19 de 1953, se dictó sentencia por este Tribunal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia. En la ciudad de Córdoba, a 8 de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Visto ante este Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, integrado por los señores del margen, el presente recurso interpuesto por don Francisco Morales Leal, contra acuerdo del

Tribunal Económico Administrativo Provincial; de fecha 31 de enero de 1953, por el que desestimó la reclamación de devolución de cantidades, satisfechas por el concepto de utilidades del haber que como retirado por incapacidad física, adquirida, como consecuencia de heridas en acción de guerra o en función de servicios, tiene reconocido.

Fallamos: Que dada la improcedencia de este recurso se respondan las actuaciones al momento de la notificación, en la que se dará nuevo plazo y expresará, de conformidad con el Reglamento de Procedimientos, ante quien pueda ejercitar los recursos y clase de éstos, no habiendo lugar a hacer expresa imposición de costas.

Póngase certificación en el rollo y una vez firme publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y devuélvase el expediente al Centro de su referencia. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando; lo

pronunciamos, mandamos y firmamos.—José F. de Villavicencio.—José Fuslegueras.—M. Barreras Pereira.—Rubricados.

La anterior sentencia fué declarada firme por auto de 20 de abril.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba, a 22 de abril de 1954.—Miguel Cruz.—Visto bueno: El Presidente, José F. de Villavicencio.

Núm. 1.728

Don Miguel Cruz García, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 15 de 1953, se dictó sentencia por este Tribunal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Córdoba, a 22 de marzo de 1954. Visto ante este Tribunal Contencioso-Ad-

ministrativo, integrado por los señores del margen, el presente recurso número 15 de 1953, interpuesto por don Emilio Ordóñez Reina, de Priego; contra acuerdo del Ayuntamiento de dicha ciudad, de fecha 2 de enero de 1953— en que se le clasificó como subalterno y se le ordenó prestara servicios como Ordenanza municipal a las órdenes inmediatas de la Secretaría en el que ha sido parte a más del recurrente el Ilmo. señor Fiscal de la Jurisdicción.

Fallamos: Que debemos rechazar y rechazamos el recurso interpuesto por don Emilio Gómez Reina, en solicitud de que revocando acuerdo del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, se declarase que al reincorporarse al servicio activo debía ser clasificado, en servicios especiales y en su lugar declaráramos procedente la asignada de Ordenanza al Servicio de la Secretaría, sin hacer expresa condena en costas.

Póngase certificación en el rollo y una vez firme publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y devuélvase el expediente al Centro de su referencia. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos; mandamos y firmamos.—José F. de Villavicencio.—José Fustegueras.—M. Barreras Pereira.—José María Rey.—Juan Gómez Crespo.—Rubricados.

La anterior sentencia, ha sido declarada firme por auto de 30 de marzo.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba, a 12 de abril de 1954.—Miguel Cruz.—Visto bueno: El Presidente, José F. de Villavicencio.

Núm. 1.884

Don Miguel Cruz García, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico.—Que en el recurso número 24 de 1953, este Tribunal, ha dictado sentencia, cuyo enca-

bezamiento y parte dispositiva, es la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a 7 de abril de 1954.

Visto ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de esta ciudad los presentes autos seguidos, a instancia del Procurador don Juan Novales y Montilla de los Ríos, en nombre y representación de don Miguel Cruz Toro, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo, que desestimó la reclamación interpuesta contra acuerdo de la Administración de Rentas Públicas de esta provincia por el concepto de Industrial con motivo del acta levantada por la Inspección.

Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 31 de marzo del pasado año de 1953, absolviendo a la Administración, sin hacer expresa condena de costas y una vez firme esta resolución, devuélvase el expediente al Centro de su procedencia con certificación de lo acordado y en su día publíquese la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Fernández de Villavicencio.—José Fustegueras.—M. Barreras.—José María Rey.—Alejandro Sánchez León.—Rubricados.

Dicha sentencia fué declarada firme por auto de 17 de abril de 1954.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Córdoba, 28 de abril de 1954.—Firma ilegible.—V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

Núm. 1.885

Don Miguel Cruz García, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-Administrativo, n.º 14 de 1953, este Tribunal ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 5 de abril de 1954.

Visto ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de esta ciudad, los presentes autos, seguidos a instancia de doña Dolores Luque Pérez, asesorada por el letrado don Alfonso Medina contra resolución del Tribunal Económico Administrativo provincial que desestimó la reclamación formulada contra el acuerdo de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, con respecto a la valoración asignada, en la ficha de investigación por el servicio de valoración urbana a la casa n.º 6 de la calle Muñices de esta ciudad, en cuyo recurso ha sido parte el Fiscal de lo Contencioso en representación de la Administración.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial de 30 de noviembre de 1951 absolviendo a la Administración, sin hacer expresa condena de costas, y una vez firme esta resolución, devuélvase el expediente al Centro de su procedencia, con certificación de lo acordado para su ejecución y cumplimiento y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Fernández de Villavicencio.—José Fustegueras. M. Barreras. José M.ª Rey. Alejandro Sánchez León.—Rubricados.

Dicha sentencia fué declarada firme por auto de 17 de abril de 1954.

Y para que conste y remitir al Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido la presente, con el visto bueno del Ilmo Sr. Presidente, en Córdoba a 27 de abril de 1954.—Miguel Cruz.—V.º B.º El Presidente, Firma ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional

Núm. 1.955

Concurso para proveer una plaza de Profesor titular del Ciclo Especial para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral: se convoca concurso para proveer una plaza de Profesor titular del ciclo especial para el Centro de enseñanza media y profesional de Puente Genil, con arreglo a lo dispuesto en la base 12 de la Ley de 16 de julio de 1949, en el Decreto de 26 de mayo de 1950 y en circular núm. 3, 6, 14, 15, y 34 de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Los concursantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Certificado del Registro Central de Penados y rebeldes del Ministerio de Justicia.

b) Certificación expedida por el Registro Civil legalizada y legitimada en su caso en la que se acredite además de la nacionalidad española el haber cumplido 21 años.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que lo incapacite para el desempeño del cargo a que aspiran. Este certificado será expedido o visado por la Jefatura Local de Sanidad correspondiente.

d) declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

e) declaración jurada en la que se compromete a residir en el pueblo de Puente Genil y a no ejercer la Enseñanza media en Centros oficiales o privados, ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tengan función docente en el Centro de Enseñanza media y Profesional.

f) Los clérigos demostrarán ade-

mas la autorización de su ordinario.

g) Poseer el título de Ingeniero industrial o de minas, Perito industrial o ayudante de minas, Doctor o Licenciado en Ciencias.

h) Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, provincia o municipio, quedarán eximidos de la presentación de los documentos que se establecen en los apartados a) b) y d), adjuntando a su instancia hoja de servicios certificada, por el Jefe de la respectiva dependencia. Esta hoja no podrá ser sustituida por ningún otro documento.

Las mujeres acreditarán la prestación del servicio social con certificado de la Delegación de este servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada.

El plazo de presentación de instancias y documentos, es de 30 días o 45 si los solicitantes residen en Africa, Canarias o Baleares contados a partir de la publicación del correspondiente extracto en el («Boletín Oficial del Estado») sin perjuicio de que admitan instancias y documentos a partir de la inserción de este anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en ningún caso y transcurrido el tiempo citado se concederán ampliaciones de plazo para completar documentaciones.

En el acto de la presentación de la instancia y documentos se satisfarán 85 pesetas por derechos de concursos y formación de expediente.

El concurso será resuelto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 26 de mayo de 1950, teniendo en cuenta:

a) Títulos demostrativos y su adecuación a la materia de que se trate.

b) Naturaleza de la labor científica docente e investigadora por el aspirante.

c) Otras circunstancias que acre-

diten las experiencias docentes y condiciones morales del solicitante para la tarea a que aspira.

Este Patronato Provincial, publicará en su tablón de anuncios y en la prensa el nombre y circunstancias del candidato propuesto.

Durante el plazo improrrogable de ocho días naturales a contar del siguiente a la publicación de la propuesta en el tablón de anuncios los concursantes podrán elevar al Patronato Provincial las alegaciones que estimaren oportunas.

El concursante que resulte nombrado se obliga a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde.

El concursante nombrado tomará posesión de su cargo dentro de los 30 días siguientes a la publicación del nombramiento. La posesión se verificará ante esta Presidencia.

A partir de la toma de posesión los nombrados disfrutará de la retribución anual de 12.000 pesetas con cargo al presupuesto especial del Patronato Nacional de esta Enseñanza.

Además tendrán derecho a disfrutar de cuantos otros emolumentos y ventajas se fijan especialmente para el centro de su destino.

Los nombramientos serán por un quinquenio durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación del ejercicio de su cargo, bien al final de curso por su conveniencia comunicándolo al Patronato Provincial, o bien en cualquier momento por causa justificada.

Podrán declarar su cese.

1.º A petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo.

2.º Por ausentarse de la localidad de su destino sin autorización de las Autoridades a quienes reglamentariamente corresponderla concederla.

3.º Por la realización de he-

chos calificados como faltas graves en la legislación vigente para funcionarios públicos.

Para lo no previsto en esta convocatoria se estará sujeto a la vigente legislación de Enseñanza Media Profesional.

Por último, se hace constar que las instancias y documentos se presentarán en la Secretaría de este Patronato Provincial, sita en el edificio de la Excm. Diputación Provincial (Pedro Lopez, 7).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 24 de abril de 1954.—
El Presidente Joaquín Gisbert Luna.

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Núm. 1.980

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 47 del Reglamento de los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de 31 de Julio de 1953, se convoca a la Asamblea Provincial de este Colegio a sesión ordinaria que tendrá lugar en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial el día 25 del corriente mes de mayo a las 11 horas, siendo los asuntos a tratar los siguientes:

1.º Liquidación del presupuesto del pasado ejercicio de 1953,

2.º Dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno desde la última reunión de la Asamblea.

3.º Auxilio Mutuo de Colegiados y fondo de socorro.

4.º Moción del colegiado don Antonio Gorostidi e Ymaz sobre la remuneración de los Secretarios de Administración Local.

5.º Escrito del colegiado don Isidoro Sanz González en relación con las obligaciones de los Secretarios, en lo que afecta a los Juzgados de Paz.

6.º Cuentas correspondientes al pasado ejercicio de 1953.

7.º Propositiones que se presenten de los Colegiados.

Córdoba, 7 de mayo de 1954.—
El Presidente, Leonardo de Castro y Barea.

Hospital Militar de Córdoba **JUNTA ECONOMICA**

Núm. 1.959

Hasta las doce horas del día diez y ocho del corriente primera convocatoria, y hasta la misma hora del día veinte y dos, en segunda convocatoria, se admiten ofertas de víveres y artículos con destino a este Establecimiento. Información de artículos y condiciones en la Administración de éste Hospital,

Córdoba cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comandancia Militar de Marina de Sevilla

Núm. 1.918

Relación nominal y filiada de los inscriptos de este Trozo y del reemplazo de 1955 que deben causar baja en el alistamiento del Ejército de Tierra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Número 2.—Folio 139-952 L.º 58.—José Riaño Martín, hijo de Francisco, natural de Peñarroya (Córdoba), nacido el día 9 de febrero de 1935.

Número 7.—Folio 208-952 L.º 58.—Francisco Zafra Sánchez, hijo de Rafael y de Antonia, natural de Córdoba, nacido el día 21 de septiembre de 1935.

Número 23.—Folio 160-953 L.º 59.—Carlos Moreno Acero, hijo de Manuel y de Cipriana, natural de Peñarroya (Córdoba), nacido el día 2 de abril de 1935.

Número 27.—Folio 140-952 L.º 58.—Carlos Carmona, Martín, hijo de Carlos y de Antonia, natural de Posadas (Córdoba), nacido el día 8 de abril de 1935.

Sevilla a 26 de abril de 1954.—
El 2.º Comandante, Jefe del Detall, Francisco Martel.

Departamento Marítimo de Cádiz

Núm. 1.917

Relación nominal filiada, de los inscriptos de este Trozo comprendidos en el Alistamiento del año actual para el Reemplazo de 1955, que se formula en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Número y Año.—Nombres y apellidos.—Padre, madre.—Naturaleza.

2-1.955, Alfredo Gómez Jurado de Manuel y Concepción, Puente Genil.

43-1.955, Ignacio Rodríguez Alonso, de Manuel y Trinidad, Pueblonuevo.

98-1.955, Martín Vélez Guzmán de Juan y Francisca, Córdoba.

Algeciras, 28 de abril de 1954.—
El Jefe del Detall, Ignacio Arámburu.—V.º B.º El Comandante Militar de Marina, José F. Palomino.

Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

Núm. 1.930

Relación de los inscriptos de la Inscripción Marítima del distrito de esta capital nacidos en el año 1935, con expresión del nombre de los padres, y cuyos puntos de naturaleza están enclavados dentro de la provincia de Córdoba los cuales han quedado definitivamente alistados para figurar en el reemplazo de 1955 debiendo ser excluidos del Reclutamiento del Ejército de Tierra, por hallarse sujetos al de la Armada, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y Reglamento para su aplicación.

Número de Orden.—Nombre y apellidos.—Nombre de los padres.—Naturaleza.

1.—José Palacios Canillo, José y María de la Gloria, Córdoba.

2.—Cristóbal Delgado Palacios Rafael y Francisca, Córdoba.

El Ferrol del Caudillo, 30 de abril de 1954.—El Comandante de Marina, Rafael de Aguilar.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA